

## DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 141/2013.-

Rawson (Chubut), 22 de agosto de 2013.-

**VISTO**: El Expediente N° 32.601, año 2013, caratulado: “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 01/13 Contratación Servicio de Ambulancia P/ Obra Social SEROS del ISSyS (Expte. N° 818/13)”; y

**CONSIDERANDO**: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 558) mediante Dictamen N° 19/13 y al Contador Fiscal a fs. 559) mediante Dictamen N° 188/13 CF y a fs. 624) mediante Dictamen N° 244/13 CF.-

Que los Vocales Cr. Sergio Camiña; Cr. Osvaldo J. Fric y Dr. Tomás A. Maza manifiestan que las observaciones efectuadas por el Contador Fiscal actuante en Dictamen N° 188/13 se subsanaron conforme la documentación agregada a fs. 561/622.

Que los Vocales preopinantes manifiestan que previo al dictado del acto definitivo, deberá el Instituto de Seguridad Social y Seguros, aclarar y/o subsanar las observaciones relacionadas con la constancia de la autorización de uso de los Dominios LFE 279 y 278, la habilitación del Dominio HGT 857, la regularización del Vehículo Dominio GIK, la antigüedad de las ambulancias y determinar en forma fehaciente a partir de cuantos kilómetros se considera larga distancia,

todo ello a los efectos de no verse frustrado el procedimiento licitatorio en cuestión, en virtud de lo cual el Organismo, podría continuar con el procedimiento de marras, resultando el Directorio responsable exclusivo de la contratación que se propicia.-

Que emitieron su Informe en disidencia, los Vocales Cr. Sergio Sánchez Calot y Dra. Lorena Coria a fs. 625/627, con fecha 25 de julio de 2013.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS **DICTAMINA**:

Que los Contadores Sergio Camiña; Osvaldo J. Fric y el Dr. Tomás A. Maza comparten los dictámenes del Asesor Legal (fs. 558 Dictamen N° 19/13) y del Contador Fiscal (fs. 559 Dictamen N° 188/13 CF y fs. 624 Dictamen N° 244/13 CF).-

Que previo a la firma del contrato administrativo resultante de la presente licitación, el Instituto de Seguridad Social y Seguros deberá cumplimentar las observaciones señaladas en el segundo considerando.-

Que el Directorio del Organismo resulta responsable exclusivo de la contratación que se propicia.-

Que el presente voto se emite con la disidencia de la Dra. Lorena Coria y del Cr. Sergio Sánchez Calot, quienes se expiden aconsejando la no procedencia de continuar con el trámite licitatorio de marras, en el marco del Informe de fs. 625/627 de fecha 25 de julio de 2013.-

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Rmrp

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES